CULTURA | RADIO EDUCACIÓN | INEHRM

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, EN LO SUBSECUENTE "EL INEHRM", REPRESENTADO POR EL DOCTOR FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA RADIO EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO "RADIO EDUCACIÓN", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL MAESTRO GABRIEL SOSA PLATA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "el INEHRM" que:

I.1. Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura de conformidad con: el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015; asimismo, con el "Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 1987; y por el "Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006, mediante el cual cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México"; y de conformidad con los artículos 26 y 27 del Reglamento Interior de las Secretaría de Cultura.

I.2. Tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de la historia de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional; así como coadyuvar en la formación de especialistas en estos campos, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos sobre dichas transformaciones, para difundirlos entre la sociedad mexicana; y entre sus atribuciones se encuentra elaborar y publicar trabajos de investigación sobre las principales transformaciones históricas del país, otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con las revoluciones de México, así como celebrar cualquier clase de acto jurídico que permita el cumplimiento de sus atribuciones.

I.3. El Dr. Felipe Ávila Espinosa, en su carácter de Director General, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 05 de octubre de 2019, suscrito por la Lic. Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura; asimismo, cuenta con facultades para representar al Instituto conforme al artículo 6 fracción I, del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 1987; así como para celebrar el presente convenio con fundamento en el artículo 3 fracción VI del "Decreto por el que se cambia la denominación del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, por Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y se reforman los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006.

I.4. Que señala como su domicilio el ubicado en Francisco I. Madero número 1, colonia San Ángel, alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México.

II. Declara "RADIO EDUCACIÓN" a través de su representante que:

II.1.- Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Cultura en términos de los artículos 17 y 41 Bis fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 inciso B, fracción V, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; asimismo, fue creado con el Acuerdo número 22, por el que se establecen las funciones de Radio Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de noviembre de 1978; posteriormente, mediante el Acuerdo número 203 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 1994, se modifica el diverso número 22; de igual forma, el Acuerdo 203 sufrió modificaciones a través del Acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de octubre de 2018; por último, sus artículos 2°, fracción I; 5°, fracción II, segundo párrafo; 7°, fracción V, fueron reformados y adicionada la fracción IV Bis al artículo 7°, cuyo Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de marzo de 2019.

II.2.- Que opera las frecuencias XEEP AM, 1060 khz., XEPPM, onda corta 6185 khz. en la banda internacional de 49 metros y XHEP, 96.5 FM, desde la Ciudad de México. que transmite vía satélite a través del canal 2 del sistema EDUSAT de la Secretaría de Educación Pública; que opera, también, una emisora de FM en la ciudad de Mérida, Yucatán (XHYRE, 107.9 FM). que las concesiones de las frecuencias XHIAM, FM 95.3 en la ciudad de Morelia, Michoacán y XHFLO, 104.3 FM, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, adjudicadas a la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, también se encuentran bajo su coordinación y que, asimismo, cuenta con vías de transmisión virtual digital a través de www.emisorasre.gob.mx y una App para teléfonos móviles.

II.3.- Que cuenta con instalaciones, personal, equipo y capacidad para cumplir, además de la operación de las señales arriba mencionadas, con las funciones de diseñar, producir, programar, transmitir, evaluar, difundir y distribuir sus contenidos de acuerdo con su plan de trabajo y con la normatividad vigente en la materia; integrar, administrar, conservar, enriquecer y difundir la Fonoteca de Radio Educación; proveer asistencia técnica y de producción radiofónica, así como dotar de contenidos a las emisoras no lucrativas del país, a las instituciones públicas y a los organismos de la sociedad civil que realicen actividades educativas y/o culturales, sin fines de lucro, y que así lo soliciten; diseñar, producir, programar, transmitir, evaluar, difundir y distribuir contenidos radiofónicos de información y análisis; promover la investigación científica y técnica en materia de radiodifusión, así como de las tecnologías y plataformas cibernéticas y de telecomunicaciones; promover la experimentación artística y tecnológica en el ámbito sonoro; fortalecer el reconocimiento y estímulo de las diversas culturas e identidades regionales de México, en el contexto nacional e internacional; y, las demás afines a las anteriores, que le encomiende el titular de la Secretaría de Cultura.

II.4.- Que su Director General, Gabriel Sosa Plata, cuenta con facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 5° del Acuerdo mediante el cual se modifica el Diverso 203 por el que se establecen las funciones de Radio Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de octubre de 2018, toda vez que mediante documento de fecha 1º de febrero de 2019, la Titular de la Secretaría de Cultura, otorgó a favor del ciudadano Gabriel Sosa Plata, nombramiento como Director General de Radio Educación; asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la firma de este documento,

no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, y que en este acto se identifica con credencial para votar con folio [redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.5.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo mediante el cual se modifica el Diverso 203 por el que se establecen las funciones de Radio Educación, tiene por objeto: apoyar las tareas culturales encomendadas a la Secretaría de Cultura a través de la radio y las nuevas tecnologías que puedan desarrollarse en el sector de la radiodifusión, ofreciendo transmisiones con los más altos estándares tecnológicos para beneficio de las audiencias; promover y difundir contenidos de interés cultural y cívico a través de sus frecuencias; diseñar, producir, programar, transmitir, evaluar, difundir y distribuir contenidos educativos y culturales que tiendan al mejoramiento del nivel cultural de la población y que fomenten la propiedad del idioma nacional, así como el reconocimiento y respeto a la diversidad lingüística y cultural de México, y los derechos de las audiencias; y promover y difundir la radiodifusión pública, cultural y no lucrativa, así como propiciar y mantener intercambio y cooperación con las instituciones encargadas de difundir las manifestaciones artísticas y culturales en el país y en el extranjero.

II.6.- Que su domicilio para efectos de este convenio es [redacted]

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III. 1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Con el fin de impulsar, divulgar y promover la educación, la cultura y la historia en nuestro país, en beneficio de la sociedad, las partes celebran el presente convenio con el objeto de establecer los términos y condiciones en virtud de los cuales "el INEHRM" y "RADIO EDUCACIÓN" dentro de las funciones que cada una desarrolla, coordinen sus acciones y esfuerzos, con el propósito de realizar conjuntamente la "RADIO REVISTA" ***Historia Viva. La voz del pueblo de México*** y difundirla a través de espacios radiofónicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "RADIO EDUCACIÓN".

Para la realización de la tarea enunciada en la cláusula anterior, "RADIO EDUCACIÓN" asume los siguientes compromisos:

I. Producción y transmisión de una serie radiofónica en formato de radio revista constituida por 52 capítulos de 60 minutos.

I.1. Desarrollar la producción y transmisión de 52 capítulos radiofónicos, con una duración de 60 minutos cada uno, de "LA RADIO REVISTA".

I.2. Las características técnicas y demás información específica relativa a la producción radiofónica de "LA RADIO REVISTA" se estipulan en el documento que se agrega a este

instrumento como anexo "uno", que debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente convenio.

I.3. Entregar a "EL INEHRM" copia de "LA RADIO REVISTA" en archivo de audio, así como la pauta de trasmisión correspondiente para que pueda incorporarlos a su acervo cultural, mismo que podrá utilizarse con fines culturales y de consulta.

I.4. Realizar la producción y a programar la transmisión de "LA RADIO REVISTA" a través de las frecuencias señaladas en el anexo "uno"

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL INEHRM".

Por su parte "EL INEHRM" asume los siguientes compromisos:

I. "EL INEHRM" se compromete a cubrir el costo de producción, conforme a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

II. "EL INEHRM" aportará la cantidad del costo de producción mediante adecuación presupuestaria, reduciendo de su presupuesto y ampliando al de Radio Educación en la partida 33903 en la clave presupuestal: 48 F00 2020 2 4 02 00 008 E013 3 3 9 03 1 1 09 0000000000 0000000000 00 000 000 0000 0000 0000000000

III. "EL INEHRM" facilitará la información y la participación de sus representantes para el cumplimiento de la elaboración de la "LA RADIO REVISTA".

IV. "EL INEHRM" Designa al Director de Área de Servicios Históricos, el Dr. Veremundo Carrillo Reveles, o quien ocupe el cargo; servidor público que fungirá como enlace para la supervisión de los derechos y obligaciones previstos en este instrumento, por una parte, y otro para el seguimiento y supervisión del proceso creativo, de producción, transmisión, de difusión y dotación de contenidos de "LA RADIO REVISTA".

V. Todos los contenidos del programa (guiones, escaletas, cápsulas, selección musical), y demás que se deriven, deberán contar con la aprobación del INEHRM y será éste el que designe las temáticas a abordar en cada programa, así como los invitados. "El INEHRM" podrá solicitar ajustes e incluso definir nuevos contenidos.

CUARTA. CARACTERÍSTICAS MATERIALES DE LA PRODUCCIÓN.

Las características técnicas, costos, recursos y demás información específica relativa a la producción radiofónica de "LA RADIO REVISTA" se estipulan en el documento que se agrega a este instrumento como **ANEXO "UNO"**, que debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente convenio.

QUINTA. COSTO TOTAL DE LA PRODUCCIÓN.

Las partes convienen en que el costo total de la producción de "LA RADIO REVISTA" y gastos de mantenimiento, asciende a un total de $1, 000.000.00 (un millón de pesos 00/100 MN.), por 52 programas.

Este costo cubre los siguientes servicios:

1. Campaña de difusión de la serie (precampaña – lanzamiento de la radionovela - mantenimiento)
2. Entrevistas al aire sobre el lanzamiento de la radionovela
3. Difusión de la serie por los canales institucionales de "RADIO EDUCACIÓN", transmisión en:
   a) página web
   b) cartelera radiofónica
   c) redes sociales (twitter, facebook, instagram)
4. Construcción de un micrositio de la serie en el portal de contenidos ott de Radio Educación: e-radio.edu.mx

5. Puesta a disposición y envío de la serie a las emisoras culturales y educativas de la república mexicana.

La serie se transmitirá a través de las siguientes señales de "RADIO EDUCACIÓN": XEEP 1060 AM y XHEP 96. 5 FM, desde la Ciudad de México. y XEPPM onda corta, 6185 khz en la banda internacional de 49 metros, así como en XHYRE 107.9 FM en Mérida, Yucatán.

SEXTA. DESIGNACIÓN DEL EQUIPO DE PRODUCCIÓN.

Las partes acuerdan que estará a cargo de "RADIO EDUCACIÓN", la determinación para designar a las personas que integrarán el equipo de profesionales de producción, para el logro del objeto del presente convenio, con la previa autorización de "EL INEHRM".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES LABORALES.

Las partes convienen en que el personal que ocupen por cada una para lograr el objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, toda vez que cada una de las partes cuenta con el personal necesario y elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general y laborales en particular; por ende, cada una de las partes asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR.

Las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de este convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la república mexicana como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las partes, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

"LAS PARTES" se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación en su contra, que pudiera llegar a surgir como consecuencia de la afectación de derechos de propiedad intelectual de terceros, sobre los materiales que aporten para la realización del objeto del presente instrumento.

NOVENA. VIGENCIA.

El periodo de vigencia del presente convenio comenzará al momento de su firma y concluirá después de la transmisión del último programa de "LA RADIO REVISTA", transcurrida la cual cesarán los efectos jurídicos del presente sin necesidad de resolución judicial.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADDENDUM DEL CONVENIO.

Modificación, adición o adendum a los términos del presente convenio o de su **ANEXO "UNO"** deberán ser previamente convenidos por escrito y firmados por ambas partes, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Estas modificaciones se tomarán como parte integral del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. RESTRICCIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

Las partes se obligan a no ceder en forma parcial ni total a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE LA TRANSMISIÓN PROGRAMADA.

Las partes acuerdan que, en caso de que "RADIO EDUCACIÓN" no transmita algún programa de "LA RADIO REVISTA" por cubrir la transmisión de un programa especial, "RADIO EDUCACIÓN" notificará con la debida anticipación a "EL INEHRM" la suspensión de la emisión programada, la cual se transmitirá posteriormente, según acuerden en su oportunidad las partes.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto, a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre las partes. En última instancia, las partes manifiestan que, en caso de no alcanzar la resolución de común acuerdo ante controversias, dudas o discrepancias sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Las PARTES acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado, por cualquiera de ellas, previo escrito que dirijan a la otra PARTE, por escrito con veinte (20) días naturales de anticipación, precisando claramente las razones de su terminación y estableciendo las medidas de solución para evitar un perjuicio al cumplimiento del objeto del presente convenio. O en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento del presente instrumento jurídico, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que para la celebración del presente contrato no existió vicio del consentimiento alguno por el que pueda invalidarse.

Leído que fue el presente convenio, y enteradas las partes del contenido y el alcance legal del presente convenio, lo ratifican y firman al calce y al margen, por triplicado, en la Ciudad de México, el 2 de enero de dos mil veinte.

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE STUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA

DIRECTOR GENERAL DEL INEHRM

POR RADIO EDUCACIÓN

MTRO. GABRIEL SOSA PLATA

DIRECTOR GENERAL DE RADIO EDUCACIÓN

CULTURA

RADIO EDUCACIÓN

INEHRM

ANEXO "UNO"

Características técnicas y especificaciones:

Nombre del programa: Historia Viva. La voz del pueblo de México

Duración del programa: 52 programas de 1 h.

Tipo de producción: Radio revista

Número de Unidades que constituyen la Radio revista: 52

Costo:

COSTO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO TOTAL
19,230.77	52	1,000,000.00
TOTAL A PAGAR		1,000,000.00

Frecuencias:

XEEP AM, 1060 khz
XHEP 96. 5 FM
XHYRE, 107.9 FM
XEPPM onda corta, 6185 khz

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL

POR RADIO EDUCACION

MTRO. GABRIEL SOSA PLATA
DIRECTOR GENERAL

TIMA HOJA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS TÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO Y RADIO EDUCACION PARA LA REALIZACIÓN DE RADIONOVELA, CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.